

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 017

Fecha: 28/03/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00831	EJECUTIVO	LUIS ALBERTO VELANDIA	CASUR	AUTO DE TRAMITE 3°. EFECTÚESE la liquidación de costas y agencias en derecho, según lo prevé el artículo 366 del CGP. 4°. Por Secretaría, realícense las gestiones pertinentes y necesarias para dar cumplimiento a este auto. Cumplido lo aquí ordenado, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	27/03/2023	
1100133 35 025 2016 00444	EJECUTIVO	ANA MARIELA CIFUENTES BONILLA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE RESUELVE 3°. EFECTÚESE la liquidación de costas y agencias en derecho, según lo prevé el artículo 366 del CGP. 4°. Por Secretaría, realícense las gestiones pertinentes y necesarias para dar cumplimiento a este auto. Cumplido lo aquí ordenado, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	27/03/2023	
1100133 35 025 2017 00023	EJECUTIVO	CARMEN GLORIA MALAGÓN PAEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR a la UGPP para que, dentro del término de diez (10) días siguientes al envío del correspondiente oficio, se sirva remitir con destino a este proceso, los siguientes documentos, relativos a la señora CARMEN GLORIA MALAGÓN PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía núm. 41.578.442: a. Liquidación con la cual se dio cumplimiento a la sentencia proferida el 29 de mayo de 2009 proferida por el Juzgado Décimo Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, en la que se indique cada uno de los pagos efectuados incluidos los intereses moratorios a la ejecutante. b. Comprobantes bancarios que permitan establecer el pago efectivo de la orden judicial. 2.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Una vez vencido el lapso otorgado, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	27/03/2023	
1100133 35 025 2017 00118	EJECUTIVO	SEGUNDO CORREALES BECERRA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1.- PONER en conocimiento de la parte actora los memoriales visibles en el archivo 0028 y 009 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. 3°.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00247	EJECUTIVO	LUIS AUGUSTO RODRIGUEZ ALONSO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR a la Ugpp para que, dentro del término de diez (10) días siguientes al envío del correspondiente oficio, se sirva remitir con destino a este proceso, los siguientes documentos, relativos al señor LUIS AUGUSTO RODRIGUEZ ALONSO, identificado con cédula de ciudadanía núm. 3.013.669... 2.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Una vez vencido el lapso otorgado, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	27/03/2023	
1100133 35 025 2019 00163	EJECUTIVO	CELMIRA ENCISO DE LUNA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1.- PONER en conocimiento de la parte actora el memorial visible en el archivo 0014 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 15 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. 3°.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	27/03/2023	
1100133 35 025 2019 00212	EJECUTIVO	NUBIA IRENE HERRERA DE CANTOR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DE TRASLADO 1°. Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, en la que será estudiada la excepción de prescripción de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA. 2°. Pruebas: tener e incorporar como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... 3°. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... 4°. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado y están dados los presupuestos procesales para continuar con el trámite del proceso... 5°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00312	EJECUTIVO	BARBARA RAMIREZ RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL - UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1°. REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, para que, de manera inmediata y urgente, se sirva allegar al presente expediente, lo siguiente: a. Copia de todos los Actos Administrativos que han sido expedidos en virtud del cumplimiento de la sentencia del 24 de agosto de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el proceso radicado 11001-33-35-025-2013-00590-00. b. Liquidación que sustenta las resoluciones... c. Certificación de todos los pagos realización en virtud de la sentencia del 24 de agosto de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el proceso radicado 11001-33-35-025-2013-00590-00. d. certificación acerca de la suma total deducida por concepto de aportes al sistema de pensiones con motivo de las anteriores resoluciones. 2°. Dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Una vez sea allegada la documental requerida, reingrese...	27/03/2023	
1100133 35 025 2019 00529	EJECUTIVO	PEDRO HERNANDO BASTIDAS CAMACHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1°. REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, se sirva allegar al expediente, lo siguiente: a. Certificación en la que conste los factores salariales reconocidos al demandante durante los últimos 5 años de prestación de servicio, esto es, entre el 12 de febrero de 2010 al 12 de febrero de 2015, junto son sus respectivos valores. 2°. Dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Una vez sea allegada la documental requerida, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	27/03/2023	
1100133 35 025 2019 00544	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LUCILA ESTELA VERDECIA ACOSTA	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de 20 de febrero de 2023, que declaró probada la excepción de pleito pendiente y ordenó la suspensión del proceso. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00054	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIOMEDES HORACIO POLOCHE	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR En atención al informe realizado por Secretaría del Despacho, según el cual se ha vencido el termino concedido sin respuesta al requerimiento. Para el caso concreto se tiene que auto de fecha 5 de diciembre de 20221, se requirió al EJERCITO NACIONAL, para que de manera inmediata, allegará al Despacho documental del señor DIOMEDES HORACIO POLOCHE. Así, revisada la actuación se hace necesario REQUERIR por última vez, de manera insistente y de forma correcta al: I. Al Ejercito Nacional, al Teniente Coronel Rowinnson Catillo Acosta y al doctor Hugo Alejandro Mora Tamayo - Director de Asuntos Legales Ministerio de Defensa Nacional, o quienes hagan sus veces, a fin de que en el término de diez (10) días hábiles se sirvan allegar, los siguientes documentos, relativos al señor DIOMEDES HORACIO POLOCHE, identificado con cédula de ciudadanía núm. 80.031.519... Se advierte a la entidad demandada que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270...	27/03/2023	
1100133 35 025 2020 00356	EJECUTIVO	LUCY SUSANA CAMACHO PINEDA	FONPREMAG	AUTO QUE RESUELVE Teniendo en cuenta que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, emitió la circular DESAJBOC 20-10 del 14 de febrero de 2020, en la cual informa que con ocasión a la creación de medidas de descongestión para la Oficina de Apoyo Judicial, permite la recepción de solicitudes de procesos para liquidación de gastos y sentencias judiciales. En virtud de lo anterior, y de conformidad con la circular emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá, debe el Despacho señalar, que ordenará la remisión del expediente a los contadores de la Oficina de Apoyo Judicial para extraer los valores que efectivamente deben ser reconocidos a favor de la parte ejecutante y que deben ser pagados por la NACIÓN MINISTERIO DE EEDUCACIÓN NACIONAL Y EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONE SSOCIALES DEL MAGISTERIO, realizando la liquidación, teniendo en cuenta para el efecto, el fallo de primera instancia proferido por este despacho el día 23 de agosto de 2016 y de segunda instancia...	27/03/2023	
1100133 35 025 2021 00059	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DEL ROSARIO DURAN JARAMILLO	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 22 de febrero de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este despacho el 17 de mayo de 2022. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00118	EJECUTIVO	AQMANDA JARAMILLO GIRALDO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ACEPTA PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, de acuerdo con lo brevemente considerado. SEGUNDO.- En firme esta providencia, archívese el expediente, previas las constancias de rigor. TERCERO.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente.	27/03/2023	
1100133 35 025 2021 00400	EJECUTIVO	JOSE ALBERTO ROA VEGA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR De conformidad con el informe secretarial que antecede, se requiere a la parte ejecutante y ejecutada para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el memorial junto con los anexos enviados al Juzgado, el 15 de marzo de 2023, comoquiera que el correo carece de datos adjuntos. De no ser allegado lo anterior, por la secretaria del Despacho, requiérase la documental sin necesidad de auto que lo ordene.	27/03/2023	
1100133 35 025 2022 00051	EJECUTIVO	LEIVY JOHANA PRIETO QUINTERO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1.- PONER en conocimiento de la parte actora los memoriales visibles en el archivo 0016 del expediente digitalizado, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, se sirva manifestar lo que considere pertinente. 2°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. 3°.- Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	27/03/2023	
1100133 35 025 2022 00146	EJECUTIVO	SEBASTIAN RODRÍGUEZ VELASCO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE RESUELVE Teniendo en cuenta que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, emitió la circular DESAJBOC 20-10 del 14 de febrero de 2020, en la cual informa que con ocasión a la creación de medidas de descongestión para la Oficina de Apoyo Judicial, permite la recepción de solicitudes de procesos para liquidación de gastos y sentencias judiciales. En virtud de lo anterior, y de conformidad con la circular emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá, debe el Despacho señalar, que ordenará la remisión del expediente a los contadores de la Oficina de Apoyo Judicial para extraer los valores que efectivamente deben ser reconocidos a favor de la parte ejecutante y que deben ser pagados por la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, realizando la liquidación, teniendo en cuenta para el efecto, el fallo de primera instancia proferido por este despacho el día 11 de agosto de 2017, el cual hace parte del título ejecutivo.[pdf 025)...	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00199	EJECUTIVO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG	ZONIA DEL SOCORRO VALLEJO QUIROS	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO contra SONIA DEL SOCORRO VALLEJO QUIROZ por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el proceso.	27/03/2023	
1100133 35 025 2022 00296	EJECUTIVO	FREDDY GIOVANNI GUZMAN BONILLA	DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTA	AUTO QUE RESUELVE Teniendo en cuenta que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, emitió la circular DESAJBOC 20-10 del 14 de febrero de 2020, en la cual informa que con ocasión a la creación de medidas de descongestión para la Oficina de Apoyo Judicial, permite la recepción de solicitudes de procesos para liquidación de gastos y sentencias judiciales. En virtud de lo anterior, y de conformidad con la circular emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá, debe el Despacho señalar, que ordenará la remisión del expediente a los contadores de la Oficina de Apoyo Judicial para extraer los valores que efectivamente deben ser reconocidos a favor de la parte ejecutante y que deben ser pagados por el DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA – DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES, realizando la liquidación, teniendo en cuenta para el efecto, el fallo de primera instancia proferido por este despacho el día 22 de mayo de 2017...	27/03/2023	
1100133 35 025 2022 00316	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	XIMENA RODRIGUEZ OBANDO	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00467	CONCILIACION	DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AUTO QUE REPONE PRIMERO: REPONER el auto de 6 de febrero de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el día 2 de diciembre de 2022 ante la Procuraduría 82 Judicial I Para Asuntos Administrativos, entre la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.389.727, por las razones expuestas. TERCERO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES deberá cancelar a la señora DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI identificada con la cédula de ciudadanía No 52.389.727, la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$6.372.807,00). CUARTO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. QUINTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. SEXTO: En firme ésta providencia archívese...	27/03/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Andrea Franco
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA